FECHA: **12 de abril de 2024**
DE: **JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO – SECRETARIO DE GOBIERNO**
PARA: **SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., el numeral 7 y 25 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, se desarrolla el presente estudio previo para realizar una CONTRATRACIÓN DE MINIMA CUANTIA, para desarrollar el siguiente objeto: ***"SUMINISTRO ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DETENIDO EN LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA"***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la norma superior, las autoridades del orden nacional, departamental y para el caso en concreto, del orden municipal le corresponde garantizar la función social del Estado, de manera eficaz y eficiente en la prestación del servicio público permanente y con oportunidad en aquellos que le competen respecto de la garantía de los derechos humanos y fundamentales de las personas detenidas en la URI de Duitama; así las cosas, entre estas funciones se encuentra enmarcada la de seguridad y convivencia pacífica de la población vulnerable, con lo cual desde la secretaría de gobierno municipal, se pretende satisfacer la necesidad con el presente proceso.

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)",* son fines esenciales del Estado.

De otro lado, téngase en cuenta que el plan de desarrollo *"DUITAMA PARA TODOS 2022 – 2023"* adoptado mediante Acuerdo municipal No.23 del 28 de diciembre de 2021, hace referencia en seguridad y convivencia ciudadana, el trazar la política pública de seguridad y de tomar acciones en la búsqueda de hacer de la ciudad de Duitama un escenario de seguridad y tranquilidad, siempre con el respeto de la Constitución Política, las leyes, la libertad y los derechos humanos, siendo una guía y garante de la convivencia ciudadana, dentro de un ambiente de respeto por las normas de los individuos y con presencia del estado, visible en el territorio desde la Secretaría de Gobierno municipal.

Asimismo, se trazó como objetivo transversal del plan de desarrollo, el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana contribuyendo al mejoramiento del entorno municipal, con herramientas focalizadas en la integración de acciones y medios tecnológicos avanzados; en este sentido, el Estado se encuentra en la obligación de garantizar el derecho a la vida digna de las personas privadas de la libertad, para contribuir con la resocialización dada por la esencia de un Estado Social de Derecho, por lo cual a las personas que infringen la Ley penal y están a la espera de cumplir la imposición de una pena impuesta por la autoridad judicial competente o que se encuentran detenidas mientras se resuelve su situación jurídica, requieren de ciertas ayuda humanitarias que le permitan mantener su estadía en las Unidades de Reacción Inmediata, en condiciones de dignidad.

Por lo anterior y en aras de propender y contribuir a un ambiente de paz y tranquilidad en

condiciones de normalidad en el municipio de Duitama y para garantizar la operatividad y el efectivo trabajo de la policía Nacional en los operativos y circunstancias que originan la captura de presuntos delincuentes que atentan contra la seguridad y convivencia ciudadana, se hace necesario ejecutar una estrategia basada en los principios de planeación, donde se garantice la alimentación de estas personas detenidas, hasta tanto se resuelva su situación jurídica y sean trasladados a los centros carcelarios administrados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con el fin de no vulnerar sus derechos humanos y por el contrario acatar los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, instados en la Resolución No.01 de 2008, que establece: *"Las personas privadas de la libertad tienen derechos, entre otros a: 1. Una calidad de vida digna;…. 6.Derecho a la alimentación: Debe brindarse una alimentación que responda a los estándares de calidad nutricional, preparada y servida a la mesa, en condiciones de higiene y suministrada en horarios regulares. Está prohibida su limitación y producción".* Así las cosas, es nuestro deseo, acatar la constitución, brindar y garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, de manera transitoria ubicados en la URI, en condiciones mínimas que garanticen el goce de derechos, la protección de la vida, brindando las condiciones básicas de supervivencia, entre ellas el suministro de alimentación, mientras se encuentren en al URI, se resuelve su situación jurídica y son liberados y trasladados a los centros penitenciarios y carcelarios.

1.2 JUSTIFICACIÓN

En concordancia con los lineamientos descritos en el Acuerdo No.023 del 28 de diciembre de 2024, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo *"DUITAMA PARA TODOS 2022 - 2023",* en su pilar 3: Duitama para todos, ciudad inteligente y gobierno territorial, Sector: 3.4 Justicia y Derecho. Programa: 3.4.1 Sistema de Justicia y Derecho; es visible la necesidad de implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debidamente formulado y aprobado el 30 de junio de 2022, el cual define las acciones para desarticular la delincuencia y reducir los hechos de violencia en nuestro municipio, por lo tanto, Duitama debe propender por realizar acciones tendientes al cumplimiento y fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, contribuyendo al mejoramiento del entorno municipal.

De otro lado, debido al objeto a contratar, las circunstancias, la naturaleza y la cuantía del contrato, es pertinente adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual, adelantando mediante la modalidad de contratación de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 determina que debe llevar a cabo el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor de la contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, por lo tanto, como la mínima cuantía de la Alcaldía de Duitama para la vigencia 2024 corresponde a máximo CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000) y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado a monto agotable en CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000), por el término de tres (03) meses y/o hasta agotar el presupuesto estimado (lo primero que ocurra), se infiere encontrarnos frente al procedimiento descrito en el presente párrafo.

Ahora bien, dentro del marco administrativo desarrollado en párrafo anterior, la Policía Nacional debe realizar actividades propias de su roll para dar con la captura de los delincuentes que atenten contra la seguridad, convivencia ciudadana y orden público en el municipio de Duitama; así las cosas y como consecuencia de lo anterior, los victimarios de la Ley penal son conducidos a la Unidad de Reacción Inmediata – URI, para garantizar su aprehensión en un lugar adecuado, hasta tanto se resuelve su situación jurídica y son trasladados a los centros penitenciarios administrados por el INPEC, razón por la cual la administración municipal en desarrollo del principio de colaboración administrativa y en pro de la defensa de los derechos humanos de los aprehendidos, pretende asegurar las condiciones mínimas requeridas para que el personal detenido permanezca en URI, esto es garantizar una calidad de vida digna a las personas privadas de la libertad, brindándoles las condiciones básicas para su supervivencia, entre ellas

suministrándoles una alimentación que responda a estándares de calidad nutricional, preparada y servida a la mesa en condiciones de higiene, en horarios regulares tal y como lo describe la Resolución No. 01 de 2008 expedida por la comisión interamericana de derechos humanos, la cual se incorpora como obligatoria al ordenamiento jurídico nacional, en virtud del bloque de constitucionalidad, donde manifiesta que *"Las personas privadas de la libertad tienen derechos entre otros a: 1. Una calidad de vida digna;… 6. Derecho a la alimentación"*

De otro lado, nótese que de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 48 de la Ley 1709 de 2014, las personas privadas de la libertad tienen expresamente prohibido adquirir el suministro de alimentación dentro o fuera del establecimiento penitenciario y por analogía de las Unidades de Reacción Inmediata.

Por lo anteriormente descrito, se hace necesario contar con el servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad que se encuentran aprehendidas en la URI, hasta tanto se resuelva su situación jurídica; lo anterior, en pro de la defensa de la protección de los bienes y las personas, bajo la premisa de los derechos colectivos; tal servicio será prestado por el término de 3 meses y con las indicaciones técnicas que se describen más adelante.

Asimismo, téngase en cuenta que el gobierno nacional ha expedido y se encuentra vigente la Ley 2346 del 10 de enero de 2024, "Por medio de la cual se asignan competencias transitorias a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios en materia de alimentación para atender la situación humanitaria en estaciones de policía, unidades de reacción inmediata y similares", en la cual se establece: "Artículo 2°. *Facultad provisional para continuar prestando el servicio de alimentación en centros de detención transitoria por parte de la USPEC.* ***Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 67 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: Parágrafo transitorio.*** *Hasta el 30 de junio de 2025, la USPEC podrá continuar brindando el servicio de alimentación para personas privadas de la libertad que se encuentren recluidas en centros de detención transitoria garantizando la universalidad en la prestación del servicio. Vencido este plazo, este servicio deberá ser asumido definitivamente por las entidades territoriales, en los términos de la Sentencia SU -122 de 2022 de la Corte Constitucional. La garantía de universalidad de la que trata el inciso primero del parágrafo transitorio no excluye la posibilidad de que los entes territoriales puedan disponer de recursos presupuestales para este fin. Con respecto de su autonomía, las entidades deberán presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho, el plan de implementación del servicio de alimentación en centros de detención transitoria. a más tardar el 31 de diciembre de 2024.".* Por lo anterior, la administración municipal ha establecido estrategias a fin de hacer saber a la USPEC de su obligación actual.

Del mismo modo, se puede establecer que el día 4 de marzo de 2024, el juzgado segundo administrativo oral del círculo de Duitama requiere al municipio de Duitama, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la providencia expedida, remita el informe actualizado sobre el cumplimiento del fallo, que ordena al Municipio, entre otras cosas, a suministrar la alimentación a las personas detenidas en URI. El mismo se anexa al presente.

De otro lado, cabe la pena resaltar que la cantidad de raciones alimentarias destinadas a la población en URI, es de indeterminable, toda vez que, no es posible establecer la cantidad de privados de la libertad, ya que es fluctuante el tipo de población que pueda llegar a ingresar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DETENIDO EN LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA

2.2 Identificación con el clasificador de bienes y servicios

Segmento	**93**	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	**13**	Ayuda y asistencia humanitaria
Clase	**16**	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
Seguridad	**08**	Servicios de suministro de alimentos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá garantizar el ofrecimiento mínimo de los siguientes menús:

PREPARACIÓN	MENÚ 1	MENÚ 2	MENÚ 3	MENÚ 4	MENÚ 5	MENÚ 6	MENÚ 7
DESAYUNO							
JUGO O FRUTA	MELON	JUGO DE PIÑA	PAPAYA	JUGO DE NARANJA	JUGO DE MANGO	JUGO DE PAPAYA CON NARANJA	PICADO DE FRUTAS
BEBIDA EN LECHE	CAFÉ	CHOCOLATE	TE (FRIO, CALIENTE)	AVENA	CHOCOLATE	CAFÉ	MAIZENA (FRIA, CALIENTE)
ALIMENTO PROTEICO	HUEVO	QUESO	HUEVO EN CHANGUA	SANDWICH DE QUESO	HUEVO REVUELTO	QUESO	CARNE EN CALDO
CEREAL	PAN	GALLETA	TOSTADA		PAN	MOGOLLA	AREPA
CALDO			CHANGUA			CALDO DE PAPA	
VALOR DOMICILIO						$	
VALOR EMPAQUE						$	
VALOR TOTAL INCLUIDO						**$**	
ALMUERZO							
JUGO O FRUTA	JUGO TOMATE DE ARBOL	JUGO GUAYABA	LIMONADA	JUGO DE MANGO	JUGO PIÑA	JUGO DE MARACUYA	JUGO DE MORA
SOPA O CREMA	AJIACO	SOPA DE COLI	SOPA DE FRIJOL	SANCOCHO	SOPA DE PASTA	SOPA DE AVENA	SOPA DE ARROZ
ALIMENTO PROTEICO	POLLO	CARNE EN BISTEC	HIGADO ASADO	CARNE	CROQUETA DE ATUN	CARNE SUDADA	CARNE ASADA
CEREAL	ARROZ CON AJONJOLI	ARROZ	ARROZ CON PERNIL	ARROZ	ARROZ CON VERDURA	ARROZ CON ZANAHORIA	ARROZ CON PIMENTON
RTP	PLATANO	GARBANZOS	PATACON		PAPA CHORREADA	YUCA AL VAPOR	PAPA SALADA
VERDURA	LECHUGA, AGUACATE, CEBOLLA, TOMATE	REMOLACHA, ZANAHORIA	REPOLLO, TOMATE, CEBOLLA	COHOMBRO, ZANAHORIA, CEBOLLA	LECHUGA, PIMENTON, CEBOLLA	COHOMBRO, TOMATE, CEBOLLA	REPOLLO, ZANAHORIA, CEBOLLA
VALOR DOMICILIO						$	
VALOR EMPAQUE						$	
VALOR TOTAL INCLUIDO						**$**	
CENA							
COMIDA	AREPA RELLENA, JUGO DE GUAYABA	PECHUGA ASADA, PAPA FRANCESA, ENSALADA, JUGO LIMONADA	SANDWICH RELLENO, AVENA	HAMBURGESA, PAPA FRANCESA, JUGO DE MANGO	CARNE A LA PLANCHA, PATACONES, ENSALADA, JUGO DE NARANJADA	PAPAS RELLENAS, JUGO DE TOMATE	JUGO DE MORA, SOPA DE ARROZ, CARNE ASADA, ARROZ CON PIMENTON, PAPA SALADA, REPOLLO ZANAHORIA CEBOLLA
VALOR DOMICILIO						$	
VALOR EMPAQUE						$	
VALOR TOTAL INCLUIDO						**$**	

Las porciones y los gramos con los que debe cumplir las raciones son los siguientes:

Alimento	Onzas y gramos por porción
Porción de fruta	200 gramos por porción
Café, té, chocolate	10 onzas por porción
Jugo o avena	10 onzas por porción
Sopa o crema, alimento proteico	32 onzas por porción
Carnes rojas	150 gramos por porción
Pollo	150 gramos por porción
Cereal	70 gramos por porción
Carbohidrato (yuca, papa, plátano, pan)	150 gramos por porción
Lácteo (queso)	50 gramos por porción
Granos (frijol, lenteja, garbanzo, arveja)	70 gramos por porción
Verdura	70 gramos por porción

De igual manera, el servicio debe contar con logística para la prestación del servicio de domicilio, teniendo en cuenta que la alimentación deber ser llevada a las instalaciones de la URI.

Asimismo, al realizar el suministro deberá tenerse en cuenta la distribución de las raciones alimenticias y valores que se detalla a continuación:

ORGANISMOS DE SEGURIDAD	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
Personal detenido en la Unidad de Reacción Inmediata (URI) de la fiscalía general de la Nación en el municipio de Duitama	X	X	X	X
LOGISTICA	X	X	X	X
IPOCONSUMO				
TOTAL				

Nota: Para evaluar se tendrá en cuenta el valor unitario y respecto de la oferta más económica, el cual será evaluado conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Alance: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del objeto contractual, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000=) por un término de tres (03) meses o hasta agotar los recursos.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad, salubridad alimentaria y manipulación de alimentos.
3. Suministrar las raciones alimenticias requeridas por la Entidad, en el día y hora señalados; por lo tanto, el contratista seleccionado deberá entregar las raciones en el momento oportuno para garantizar el servicio a la población beneficiara; es importante advertir que, por la naturaleza del servicio, se debe hacer entrega sucesiva durante los tres tiempos alimenticios del día para poder garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Suministrar los alimentos frescos, de óptima calidad y aptos para el consumo humano.
5. Reemplazar a sus expensas los productos deteriorados, con empaque deteriorado o con rupturas, si es el caso o de mala calidad.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7. Permitir al supervisor asignado realizar la inspección durante la entrega de las raciones alimentarias
8. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal, que le correspondan en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.

4. **REQUISITOS HABILITANTES:** Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

4.1 CAPACIDAD JURIDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

PARA PERSONA NATURAL:

- Carta de presentación de la propuesta, suscrita en original por el proponente.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría), vigente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), vigente.
- Registro Único Tributario (RUT) 2024.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de Cámara de Comercio y/o matricula mercantil con vigencia y expedida a 2024
- Certificado de afiliación y/o recibo de pago en salud y pensión, actualizado
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- Certificado de Registro de deudores alimentarios Morosos – REDAM

PARA PERSONA JURÍDICA:

- Carta de presentación de la propuesta, suscrita en original por el Representante legal de la persona jurídica
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Pers. Jurídica, vigente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente
- Certificado de Existencia y Representación legal, con vigencia y expedida a 2024.
- Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica 2024
- Certificado de Aportes Parafiscales, actualizado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante Legal
- Certificado de no estar reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- Certificado de avance o aprobación de la implementación de S.G.S.T. expedido por la ARL o por el profesional encargado del área de Gestión y salud en el Trabajo.
- Certificado de Registro de deudores alimentarios Morosos – REDAM

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

a. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, que, en todo caso, debe estar debidamente facultado.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

OBSERVACIÓN: El oferente deberá autorizar una dirección de correo electrónico con el fin que el Municipio de Duitama, a través de este medio, realice las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes al proceso de selección. Por tanto, será responsabilidad exclusiva del oferente la revisión de su correo electrónico incluido el spam (correo no deseado)

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier otro medio de mensajería. Deberá ser a través de la Plataforma SECOP II y desde el usuario a nombre únicamente del oferente.

En caso de empate del menor precio, la entidad aplicara los criterios de desempate indicados en el artículo 35 del Decreto 2069 del 2020.

b. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 72 de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración de este.

c. Fotocopia de la cédula

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que la actividad económica de la persona natural o jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Así mismo, deberá contener dentro de su objeto social el desarrollo de las actividades descritas en el objeto de la presente convocatoria.

e. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

f. Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y cesantías, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo con las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones.

Si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

g. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

h. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal

El oferente deberá presentar certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta y descarga realizada vía internet.

i. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta y descarga realizada vía internet.

j. Registro Único Tributario del Oferente

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

k. El representante legal de la persona jurídica deberá aportar con su oferta el Certificado de Registro de deudores alimentarios Morosos – REDAM

k. EXPERIENCIA MINIMA

El proponente deberá acreditar haber ejecutado hasta dos (02) contratos con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria y cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación del servicio de alimentación preparada y servida a la mesa.

El proponente acreditará la experiencia mínima, con certificaciones suscritas por el funcionario competente de la respectiva entidad y/o copia de los contratos suscritos junto con su respectiva acta de liquidación.

En el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o en Consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el Consorcio en dichos contratos del proponente para lo cual debe acreditar dentro de la certificación, el porcentaje de participación del proponente.

Para el caso de la experiencia ejecutada mediante la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, se calificará la experiencia específica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados y de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal.

Para la acreditación de la experiencia se podrá aportar copia de los contratos y acta de liquidación o certificaciones de experiencia.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

4.2 CAPACIDAD TECNICA

A. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Representante Legal del proponente o la persona natural deberá certificar que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Municipio de Duitama.

La aceptación de las CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN, se acreditan mediante la constitución de su voluntad en documento separado

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTACION TÉCNICA ADICIONAL

El oferente además de los requisitos que anteceden, debe presentar junto con su oferta los siguientes:

1. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

El proponente aportará certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diligenciado y suscrito por el responsable de la implementación del SG-SST en su organización, en el que conste el porcentaje de avance mínimo en moderadamente aceptable. Asimismo, debe anexar copia de los documentos que acreditan al encargado de realizar tales acciones en la organización, más el certificado de curso vigente de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o en su defecto de veinte (20) si se trata de reentrenamiento, para lo cual deberá anexar el curso de 50 horas, aunque éste no se encuentre vigente: lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el orden de preferencia, comenzando con la propuesta con el precio más bajo, la cual será realizada por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

El municipio, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

5.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate a menor precio, el municipio actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2.1.2 1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; en caso de empate entre dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas que de forma sucesiva y excluyente comprende el artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

5.2 CAUSALES DE RECHAZO EN RELACION A LAS OFERTAS

- En el aviso de Invitación Pública se establecerán las causales que originan el rechazo de las propuestas

6. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de acuerdo con el plan anual de adquisiciones de la Entidad es de CINCUENTA MILLONE DE PESOS MCTE ($50.000.000=) incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

El Municipio de Duitama, ha venido suscribiendo contratos con objeto similar, los cuales han sido liquidados y su cumplimiento ha sido satisfactorio, el valor de estos se ha pactado de acuerdo con el tiempo de ejecución, los servicios requeridos y con especial observancia de los principios y postulados normativos de la contratación administrativa.

Ahora bien, el análisis del presente acápite describe lo siguiente:

1. PERSPECTIVA COMERCIAL: En el Municipio de Duitama se encuentra una gran variedad de restaurantes que estarían en condiciones técnicas, físicas, presupuestales y organizaciones, de suministrar la alimentación en el momento en el que se solicite.
2. PERSPECTIVA TÉCNICA: Los bienes que se requieren contratar son altamente accesibles y no requieren de conocimientos avanzados ni de experticias; sólo se requiere que los bienes que se suministren por parte del oferente cumplan con las condiciones de salubridad y que se encuentren en las mejores condiciones de calidad, además de ser preparados, servidos y entregados en la URI.
3. ANALISIS DE LA DEMANDA: La secretaría de Gobierno municipal procedió a realizar un análisis histórico respecto de las contrataciones realizadas en vigencias anteriores a fin de determinar e identificar a los posibles oferentes dentro del proceso; este análisis surge de la consulta al Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el cual muestra un claro referente de los posibles oferentes y las condiciones de prestación del servicio de alimentación para el personal detenido en la URI de Duitama, encontrando lo siguiente:

ENTIDAD COMPRADORA	OBJETO CONTRACTUAL	No. DE CONTRATO Y CUANTÍA	CONTRATISTA
Municipio de Duitama	Suministro alimentación para personal detenido en la unidad de reacción inmediata URI DE LA FISCALIAGENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE	CIM-2024008 $75.000.000	GEBO S.A.S.

	DUITAMA		
Municipio de Duitama	Suministro alimentación para personal detenido en la unidad de reacción inmediata URI DE LA FISCALIAGENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	CIM-2023074 $52.000.000	GEBO S.A.S.
Municipio de Duitama	Suministro alimentación vigencia 2021 para el personal detenido en la unidad de reacción inmediata URI de la fiscalía General de la nación en el municipio de Duitama	CMI-022-2021 $15.000.000	JULIIO PARRILLA
Municipio de Duitama	Suministro alimentación vigencia 2021 para personal detenido en la unidad de reacción inmediata URI de la fiscalía General de la Nación en el municipio de Duitama	CMI-073-2021 $10.953.000	HECTOR GARCIA GONZALEZ

6.1.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

La futura contratación se estima en un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000=),** a monto agotable, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No.202400429 del 12 de abril de 2024

4.2. PLAZO

TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2024 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS

4.3. FORMA DE PAGO

PAGOS MENSUALES DE ACUERDO CON LAS RACIONES DEBIDAMENTE ENTREGADAS Y REPORTADAS POR EL CONTRATISTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME EN FORMATO R-GJ-004 ACTA PARCIAL CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y/0 PARAFISCALES, EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA. PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO R-GJ-007 (ACTA DE RECIBO FINAL), REGISTRO R-GJ-002" ACTA DE LIQUIDACIÓN" SUSCRITA POR LAS PARTES Y EL SUPERVISOR, Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL (SALUD PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES). Y/0 PARAFISCALES EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA.

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL:

2.3.1.12.06.0800.02 ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS DETENIDAS / RP LIBRE DESTINACIÓN

4.5. LUGAR DE EJECUCION:

UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SEDE DUITAMA

5. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

Será ejercida por la Secretaría de Gobierno Municipal, DR. JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL FUNCIONARIO QUE TIENE A SU CARGO LAS POLITICAS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución y tres (3) años más.

7. ANALISIS DE RIESGOS DENTRO DEL PROCESO

Se Identifican Riesgos Operacionales relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, posibilidad que la Compañía de Vigilancia y Seguridad no aplique los procedimientos y métodos apropiados para seleccionar el personal que prestará los servicios al Municipio, posibilidad que el personal de vigilancia y seguridad dispuesto a la ejecución del contrato, no aplique reglas mínimas de trato y respeto requeridos en el servicio, posibilidad que la compañía de Vigilancia no suministre los Uniformes y demás elementos de protección al personal al servicio del contrato, asignar por parte de la compañía de vigilancia a personal sin las competencias funcionales, capacitación o entrenamiento para la realización de las labores de vigilancia y seguridad, posibilidad que el contratista, no reconozca o demore los pagos, salarios, honorarios, salud, pensión, ARL, Caja de Compensación y demás obligaciones a sus colaboradores que están al servicio del contrato.

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA ?
1	General	Externo	Selección	R. Social o Político	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2. Improbable	1. Insignificante	3	Riesgo Bajo	Entidad
2	Específico	Interno	Ejecución	R. Operacional	Accidente laboral por siniestro durante la ejecución del contrato	Que el contratista se vea afectado en su integridad física y esto retrase los trabajos de mantenimiento.	3. Posible.	2. Menor	6	Riesgo Medio	Contratista

3	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional.	Fallas y errores derivados del factor humano, que afecten la funcionalidad de los elementos objeto del presente proceso.	La entidad no operaria desde el punto de vista estructural correctamente y generaria reproceso en la producción.	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	R. de la Naturaleza.	Desastre mayor - incluyendo Terremoto, terrorismo (Fisico y eléctrico), inundación, colapso total.	Daño en sedes, perdida de información y posibles victimas humanas.	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista s y Entidad
5	General	Interno	Selección	R. Operacional.	Errores involuntarios en el proceso de contratación.	Posibles errores en la ejecución del contrato, tanto del punto de vista técnico como administrativo.	2. Improbable	3. Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad
6	General	Interno	Ejecución	R. Financiero.	Falta de recursos económicos por imprevistos presentados en la ejecución del contrato.	Pendientes en trabajos de mantenimiento.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad

En virtud de la planeación del presente Proceso de Contratación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el objeto, valor, obligaciones, y análisis del riesgo realizado al contrato que deberá suscribirse, la Alcaldía de Duitama ha identificado los posibles riesgos dentro del futuro contrato, tal y como se muestra en el cuadro anterior.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
JENIFFER ANDREA CASTRO DIAZ	**JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO**	**JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO**
Abogada de apoyo para la Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno	Secretario de Gobierno